

LH., el titular registral no precisa acudir a la publiciana, la que cabe, incluso, en caso de asientos contradictorios, de acuerdo con lo que dispone el artículo 313, RH. No en vano la orientación que prevalece en la jurisprudencia, según dijimos, es favorable a la pervivencia de esta acción en nuestro Derecho; buenos exponentes de esta orientación son las sentencias de 26-10-31 y 20-2-62.

Así, pues, admitida la existencia de la acción publiciana, el autor pasa a ocuparse, finalmente, de los principales aspectos constructivos. Así, de los dos supuestos de hecho en los que descansa tradicionalmente el conflicto entre posesión civil y detentación y el conflicto entre posesiones civiles, estima que el sustrato fáctico normal es este último, puesto que existe para el primero el cauce del artículo 1.565-3.º, LEC. La posesión que sirve de base para el ejercicio de la acción es la posesión civil, la que no se identifica con la posesión *ad usucapionem*; se distingue de esta última, sobre todo, en que la buena fe no está sujeta al principio *mala fides superveniens nocet* que es propio, en cambio, de la posesión apta para usucapir. Con todo, puntualiza el autor que el título de dicha posesión civil ha de construirse, por falta de una regulación explícita, de forma paralela al preciso para la usucapición ordinaria.

Lo expuesto parece ser bastante para dejar en claro que estamos no sólo ante un estudio, tan necesario como completo, de la acción publiciana sino, además, ante una obra madura, rica y meditada; no sólo nos muestra la pervivencia y utilidad del instituto en nuestro Derecho sino que examina en profundidad los rasgos esenciales que le son propios. A nuestro juicio, se trata, en suma, de una monografía buena y casi definitiva sobre el tema.

CARLOS VATTIER FUENZALIDA

Profesor Titular de Derecho Civil

**«Legislación sobre Propiedad Industrial». Edición preparada por Alberto Bercovitz con la colaboración de Tomás de las Heras Lorenzo y José Macías Martín. Biblioteca de Textos Legales, Madrid, 1984, Editorial Tecnos.**

La presente recopilación incluye las disposiciones legales y convenios internacionales vigentes sobre la Propiedad Industrial: Normas de la Constitución española y de los Estatutos de Autonomía referidas a la Propiedad Industrial; Estatuto sobre Propiedad Industrial de 1930, junto con las disposiciones legales en que se apoya su vigencia; artículos de la Ley de Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1902 que siguen vigentes, así como los de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento referentes al tema; Ley de 2 de mayo de 1975 sobre creación del Organismo Autónomo «Registro de la Propiedad Industrial» y disposiciones reglamentarias que la desarrollan; Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes de 1970 y disposiciones reglamentarias que lo desarrollan, en particular las que regulan las denominaciones de origen, así como la relación de denominaciones de origen y denominaciones específicas aparecidas en el «B. O. E.»; Ley de Protección de las Obtenciones Vegetales de 1975 y disposiciones re-

glamentarias que la desarrollan; Decreto sobre transferencia de tecnología de 1973 y disposiciones que lo desarrollan; Convenios internacionales plurilaterales sobre Propiedad Industrial; Convenios bilaterales sobre denominaciones de origen y otros acuerdos bilaterales suscritos por España en materia de Propiedad Industrial.

Esta amplia recopilación se concluye con un índice analítico que facilita el manejo ágil en relación con aspectos concretos o buscados.

ANTONIO CABANILLAS SÁNCHEZ

**«Legislación Autonómica del Trabajo y Seguridad Social». 2 volúmenes, edición preparada por María Emilia Casas Baamonde y Carlos Palomeque López, Editorial Tecnos, Madrid, 1984.**

Se ofrece en esta obra un material normativo completo, que comprende la totalidad de las disposiciones que el Estado ha dictado sobre la materia, desde los Estatutos de Autonomía y las Leyes Orgánicas de transferencia de competencias a los Decretos de traspaso de servicios, así como las principales manifestaciones de la producción normativa autonómica en materia de trabajo y seguridad social. La ordenación sistemática de las normas y sentencias incorporadas se acompaña de cinco índices, que facilitan la tarea del lector. Además la consulta de los textos legales se facilita igualmente mediante anotaciones explicativas en la medida que se ha considerado de interés. La recopilación se ha cerrado el 30 de septiembre de 1983, incorporando la «addenda» las principales disposiciones aparecidas hasta el 31 de diciembre de dicho año.

ANTONIO CABANILLAS SÁNCHEZ

**LEGUINA VILLA, Jesús: «Escritos sobre autonomías territoriales», Madrid, 1984, Editorial Tecnos, 276 págs.**

La Constitución española ha puesto en marcha un proceso de descentralización que alcanza tanto a las nacionalidades y regiones como a las colectividades locales, reconociendo a unas y otras, aunque en grado e intensidad diferentes, el derecho a gobernar por sí mismas sus propios asuntos. El autor explica el significado de este proceso en una serie de trabajos que, publicados a lo largo de los cuatro últimos años, se recogen en el presente volumen.

El capítulo primero se refiere a las Comunidades autónomas; el capítulo segundo a la Constitución y las Comunidades autónomas; el capítulo tercero al dictamen sobre el Proyecto de ley orgánica de armonización del proceso autonómico; el capítulo cuarto a la Loapa: un camino equivocado; el capítulo quinto al porvenir de las autonomías; el capítulo sexto a los territorios históricos vascos: poderes normativos y conflictos de competencias, y, finalmente, el capítulo séptimo al gobierno municipal y el estado autonómico.

ANTONIO CABANILLAS SÁNCHEZ